

2019-163. Cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio proveniente de la Agencia Nacional de Tierras (f 102), notificación (f 108), con contestación de la demanda presentada dentro del término, contestación de la demanda por parte del curador ad litem (126). Zipaquirá, 28 de septiembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
PERTENENCIA 2019-0163

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras y la misma obre para lo que en derecho corresponda.

2.- Reconocer personería a la abogada SANDRA MILENA MAYORGA PÁEZ, como apoderada de VIRGILIO BENAVIDES OSORIO, en los términos y para los fines del poder conferido.

3º.- Téngase en cuenta que el señor VIRGILIO BENAVIDES OSORIO, se notificó del auto admisorio de la demanda personalmente y dentro del traslado concedido manifestó su interés en actuar en la litis alegando su condición de POSEEDOR del inmueble pretendido en pertenencia, para lo que contestó la demanda planteando excepciones previas y de mérito, así como Demanda de Reconvención.

De las excepciones previas y de mérito se le imprimirá el trámite pertinente, una vez se halle notificado el extremo demandante de la demanda de reconvención. (art. 371 C.G.P.).

4º.- Por otro lado, el curador ad-litem designado a la parte DEMANDADA, a las PERSONAS INDETERMINADAS y de aquéllas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del traslado concedido la contestó, sin plantear medio exceptivo alguno.

5º.- De igual manera, se requiere a los apoderados de las partes para que cumplan con lo previsto en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

(3)

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 Hoy 06/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN